

PODER ESPECIAL

ZELMUR INTERNATIONAL S.A., sociedad constituida y domiciliada legalmente en la República Oriental del Uruguay, que en adelante se denominará "la Poderdante", nombra y designa al señor Abogado **CARLOS MORENO ORTEGA** en adelante "el Apoderado", ecuatoriano, con pasaporte ecuatoriano No. **0917730103** domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que individualmente, a nombre y en representación de la Poderdante:



1.- Actúe en calidad de Apoderado de la Poderdante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.

2.- Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y/o ante cualquier Sociedad o Compañía ecuatoriana en la que la Poderdante sea accionista o socia, la debida información y documentación referente a la Poderdante, requerida por la Ley de Compañías de dicho país para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana; así como toda aquella información que por Resolución Administrativa sea aplicable.

Las certificaciones que se facultan al Apoderado Especial por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione la Sociedad al Apoderado.

3.- Actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad.

Queda facultado el Apoderado para notificar al representante legal de las compañías ecuatorianas en la que la Poderdante sea accionista o socia, sobre el otorgamiento del presente poder.

Dado y firmado en Panamá, República de Panamá, este 4 de diciembre del 2014, en un solo ejemplar.

Lic. Roberto Lewis Morgan
Director - Presidente
Pasaporte Número

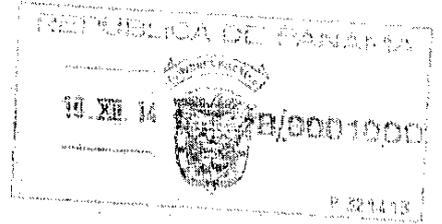


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 10 de la Ley del Notariado, reformada por el Decreto Supremo número 10.000 del 30 de Marzo de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 10.000 del 12 de Abril de 1.978 D.O. 11. Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 (una) hoja, es igual, al documento original que se me exhibe.
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

27 ENE 2016



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad personal No 4-107-627

CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su(s) firmante(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) es auténtica.

10 DIC 2014

Panamá.

[Handwritten Signature]
VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 de octubre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Victor M. Aldana

3 quien actúa en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de V

CERTIFICADO

10 DIC 2014

5 EN Panamá _____ 5 de _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 41336

9 Sello/Timbre 2 *[Handwritten Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento